

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Introdúcese la siguiente reforma del artículo 184 del Código Procesal Penal:

1º Ampliase a doce (12) horas el término máximo de seis (6) horas establecido en el inciso 8º;

2º Incorpórase al mismo inciso 8º un segundo apartado que dice:

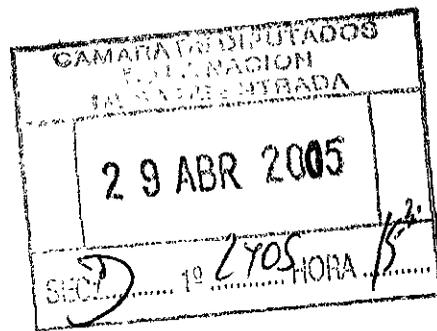
“En caso de que la policía o las fuerzas de seguridad aprehendan una persona por sospecha vehemente de tentativa de un delito, tendrán idéntica atribución y deberán comunicarlo inmediatamente al juez competente y el fiscal a los efectos del artículo 186.”

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Felisa Ista de Saraceni

Arturo Pichini

Dra. MARIA LELIA CHAYA
DIPUTADA DE LA NACION



Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Manténgase en la Ley de Presupuesto de la Nación correspondiente al ejercicio 2.006 la partida necesaria destinada a la construcción de un Establecimiento Carcelario Federal en las Ciudades de General Güemes, Provincia de Salta; Coronda, Provincia de Santa Fe y Junín Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
DIPUTADOS DE LA NACION